

d) A efectos de la ayuda complementaria por residencia fuera del domicilio familiar (educación secundaria, bachillerato, formación profesional, de régimen especial y universitario), la documentación a aportar será la siguiente:

d.1. Cuando el domicilio de la persona solicitante se encuentre en la misma provincia donde esté ubicado el centro en el que se cursen los estudios, se deberá aportar fotocopia de contrato de alquiler, o justificante de estancia en Colegio Mayor o Residencia.

d.2. Cuando el domicilio de la persona solicitante se encuentre en distinta provincia a la de la localidad donde esté ubicado el centro en el que se cursen los estudios, no será necesario aportar ninguna documentación relativa a la residencia.

II. Documentación a aportar en el caso de que la persona solicitante hubiera incluido en la unidad familiar, a hijos o hijas que no convivan con el mismo, pero respecto de los que tenga obligación de abonarle pensión alimenticia. En tal supuesto se aportará fotocopia de la sentencia judicial relativa a la separación, divorcio o nulidad, donde conste la obligación de prestar pensión alimenticia a favor de tales hijos e hijas.

III. Si el número de miembros de la unidad familiar incluidos en la solicitud hubiera sufrido alguna variación con respecto al consignado en convocatorias de ayudas anteriores, se presentará, dependiendo de la situación que se trate, la documentación citada a continuación, salvo que ya obre en poder del Servicio de Acción Social de esta Dirección General, por haberla incorporado la persona interesada en una convocatoria anterior, debiendo indicar en ese caso, el año y la convocatoria en que dicho documento fue presentado.

La documentación a que se hace referencia para acreditar la variación de la unidad familiar es la siguiente:

1. En caso de separación, divorcio o disolución de la pareja de hecho: fotocopia de la sentencia de separación o divorcio o, en su caso, documento que acredite la disolución de la pareja de hecho.

2. En caso de fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar: fotocopia del certificado de defunción.

3. En caso de emancipación del hijo o hija: certificado de empadronamiento histórico-colectivo que acredite que el hijo o hija no convivía en el domicilio de la persona solicitante durante el período fijado en la convocatoria para la presentación de solicitudes, comprendido entre el 13 de agosto y el 30 de septiembre de 2010, o fotocopia de cualquier documento que acredite esta variación.

4. En cualquier otro supuesto que implique que algún miembro de la unidad familiar deja de pertenecer a la misma: certificado de empadronamiento histórico-colectivo que acredite que la persona solicitante no convivía con el familiar o familiares durante el período fijado en la convocatoria para la presentación de solicitudes, comprendido entre el 13 de agosto y el 30 de septiembre de 2010.

IV. No obstante todo lo anterior, en base a lo que permite el artículo 9,5 del Reglamento de ayudas de Acción Social, aprobado por la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, publicada en el BOJA de 10 de mayo, esta Dirección General podrá acordar, la admisión de documentos equivalentes a los exigidos, siempre que acrediten fehacientemente, las circunstancias o datos correspondientes.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la disposición adicional primera, de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se regulan las Ayudas de Acción Social al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 133/2010 de 13 de abril de 2010 (BOJA núm.71, de 14 de abril), que establece la estructura orgánica de esta Consejería,

DISPONGO

Primero. Publicar, en relación con la ayuda de estudios de la convocatoria de Ayudas de Acción Social de 2010, los listados a que se hace alusión en esta Resolución, y que, a tales efectos, quedarán expuestos en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, la consulta podrá realizarse a través de la web del empleado público <http://www.juntadeandalucia.es/justicia-yadministracionpublica/empleadopublico>, seleccionando Trámites Laborales, donde podrá obtener la información, bien a través de consulta por Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante, bien a través de los listados publicados en el apartado de Ayudas sujetas a convocatoria, Ayuda de Estudios.

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten la referida documentación y, en su caso, subsanen la exclusión de carácter general, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de septiembre de 2011.- La Directora General, Isabel Mayo López.

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de participación correspondiente a la convocatoria de la XV edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.

La Resolución del Instituto Andaluz de Administración Pública de 11 de febrero de 2011 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero) convoca la XV edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública. La base cuarta de la misma establece que el plazo de presentación de solicitudes de participación finalizará el 5 de octubre del presente año.

Sin embargo, considerando la necesidad de ampliar la difusión de la convocatoria en los ámbitos dedicados a la investigación y estudio de las materias objeto de la misma, a la vista de que no resultan perjudicados derechos de terceros, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección

HA RESUELTO

Apartado único. Se amplía hasta el día 15 de octubre de 2011 el plazo de presentación de solicitudes de participación señalado en la base cuarta de la Resolución de 11 de febrero de 2011, por la que se convoca la XV edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.

Sevilla, 28 de septiembre de 2011.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.